

### RESOLUCIÓN DECANAL N.º 469-FIA-UNAP-2024

Zungarococha, 26 de agosto de 2024 Página (01)

# EL DECANO DE LA FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA:

#### VISTO:

El Oficio N.º 239-DEPIIA-FIA-UNAP-2024, presentado por don Wilson Guerra Sangama, director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, sobre solicitar Resolución Decanal de Evaluación Excepcional.

#### CONSIDERANDO:

Que, con Oficio de visto, don WILSON GUERRA SANGAMA, director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Facultad de Industrias Alimentarias, solicita al Decano, la emisión de la Resolución Decanal autorizando la ejecución para la Evaluación Excepcional de la asignatura de FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS AGROINDUSTRIALES (10054) a los estudiantes MAYRA CHISQUIPANA TANANTA, con DNI Nº 76344967 y ORLANDO RODRIGO DÍAZ GUERRA con DNI Nº 72352133, toda vez que es la única asignatura que le falta para cumplir la exigencia curricular del Plan de estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias.

Que, en el Reglamento de Estudios de Pregrado de la UNAP, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 060-2023-CU-UNAP, en su Título VII, Capitulo 33: Evaluación de los aprendizajes, Articulo 171 "El estudiante que al culminar el último ciclo académico o previos al internado, tuviera un (01) solo curso desaprobado, un extracurricular o una actividad por desarrollar, puede solicitar evaluación excepcional. La evaluación es administrada por un jurado, integrado por tres (3) docentes de la especialidad o del área temática y un estudiante observador, designados con resolución decanal solicitada por el director de Escuela Profesional, según la naturaleza del curso".

Que, visto la Quinta Disposición Final del Reglamento de estudios de Pregrado de la UNAP, que indica que los problemas de orden académico no previstos en el REPUNAP son resueltos por las Escuelas Profesionales, Decano o Coordinador, Consejo de Facultad y Vicerrectorado Académico y para dar solución a este impase ocasionado no intencionalmente, la Facultad de Industrias Alimentarias, se acoge a esta Disposición autorizando a la Dirección de Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias tomar la evaluación excepcional de la asignatura de FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS AGROINDUSTRIALES (10054) a los estudiantes indicada en párrafos anteriores.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 30220, el Estatuto y el Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y;

## **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR a la Dirección de Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias a rendir la Evaluación Excepcional, de la asignatura de FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS AGROINDUSTRIALES (10054) al estudiante indicado en párrafos anteriores, de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, de acuerdo con los considerandos de la presente resolución, según detalle:





## RESOLUCIÓN DECANAL N.º 469-FIA-UNAP-2024

Zungarococha, 26 de agosto de 2024 Página (02)

N°	DNI Nº	CÓDIGO Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	ASIGNATURA RENDIR
01	76344967	0002154007	MAYRA CHISQUIPANA TANANTA	Formulación Y Evaluación de Proyectos Agroindustriales (10054)
02	72352133	18071B0295	ORLANDO RODRIGO DÍAZ GUERRA	

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. - Designar el Jurado calificador que se encargará de elaborar y tomar la Evaluación excepcional, de la asignatura en mención, conformado por tres docentes de la Facultad de Industrias Alimentarias y un estudiante observador, que a continuación se indica:

Ing.ORLANDO ONOFRE CHÁVEZ, Dr.PresidenteIng.FERNANDO TELLO CELIS, Dr.MiembroIng.GIORGIO SERGIO URRO RODRÍGEZ, Mtro.MiembroEst.JULIANA ELVIRA DÍAZ CAHUAZAObservador

El examen se ejecutará en la fecha, hora y lugar que se indica:

DÍA : miércoles 28 de agosto de 2024.

HORA : 08:00 a.m. a 11:00 am

LUGA : Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos (Zungarococha)

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, a la Oficina de Registros y Servicios Académicos de la Facultad de Industrias Alimentarias y a la Dirección General de Registro y Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, dar cumplimiento a la presente Resolución Decanal.

Registrese, comuniquese y archivese.

Alenguer Gerónimo Alva Arévalo

**DECANO** 



<u>Distribución</u>: VRAC, DRAA, DEPIIA, Interesados(3), ORSA y Archivo (2).

